

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20603006527	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	VALHESCO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:33:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y Gastos Generales sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités

Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápida y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra.

La Entidad cumple con publicar en PDF, pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿ Transparencia¿ y ¿ Publicidad¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de

todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además, también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, muy por el contrario genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la OBSERVACION presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dispone que, para la convocatoria se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE no indicando el tipo de Archivo, es por ello que precisamos que el archivo del presupuesto se encuentra en la plataforma del seace, el cual contiene todos los archivos incluido el presupuesto de forma legible y contienen firma y sello del consultor. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20487146928	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	DISTUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:40:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y Gastos Generales sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, puesto que el formato PDF escaneado que presenta la Entidad no precisa información clara y precisa, debido a que algunos datos se encuentran borrosos, induciendo a los participantes a presentar propuestas incompletas, con errores de digitación, con partidas incompletas y en la que sólo por "un carácter" diferente en la escritura transcrita, conlleva a no admitirse nuestra propuesta, ante ello solicitamos a los miembros del Comité de selección corregir dichos errores y actuar de acuerdo a los principios de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia de utilizar archivos en Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucho memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción.

Por ello solicitamos señores del Comité especial acceder a nuestra observación ya que el Expediente Técnico se encuentra incompleto, el de no admitir nuestra observación se estaría vulnerando el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación donde establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿ Transparencia¿ y ¿Publicidad¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de ¿ Transparencia¿ y ¿Publicidad¿,

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la OBSERVACION presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dispone que, para la convocatoria se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE no indicando el tipo de Archivo, es por ello que precisamos que el archivo del presupuesto se encuentra en la plataforma del seace, el cual contiene todos los archivos incluido el presupuesto de forma legible y contienen firma y sello del consultor .En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20601534186	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARFRED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:03:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Al ser una obra de pavimentación de vías urbana el ministerio de vivienda construcción y saneamiento dispuso la Resolución MINISTERIAL N° 146-2021- vivienda donde se aprueba las fichas homologadas el 14 DE MAYO DE 2021 para que se estandarice las pavimentación de vías urbana como también el perfil profesional del personal clave y la definición de obras similares a intervenir en dichas obra, revisada las bases no concuerda con lo establecido en las fichas de homologación, se solicita al comité de selección considerar las ficha de homologación ante la negativa se solicitara nulidad y elevación al osce

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución MINISTERIAL N° 146-2021-

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la OBSERVACION presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, EL AREA USUARIA SE ACOGE A LA OBSERVACION, Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las Bases Integradas, en el perfil profesional del personal clave y la definición de obras similares a intervenir en dichas obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20601534186	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARFRED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:15:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente: Sobre la posibilidad de incluir ¿componentes¿ y/O ¿partidas¿ de la obra similar En tal sentido, considerando que la exigencia de los componentes surge en el planteamiento de la definición de ¿obras similares¿ en las bases del procedimiento, es pertinente señalar que las bases estándar aprobadas por el OSCE establecen una instrucción general para dicho efecto en el extremo que indican lo siguiente: ¿Se considerará obra similar a Cuando el procedimiento de selección haya contemplado la exigencia de componentes como parte de la definición de obra similar (para acreditar la experienc del postor en la especialidad), la Sala o el titular de la Entidad que conoce el recurso de apelación, puede evaluar la nulidad del procedimiento cuando existen elementos que evidencian que la exigencia de los componentes contraviene los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIII Literal: 38 Página: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observacion se debe precisar que el participante hace mencion al ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE En la Sesión N° 003-2023/TCE, pero no señala claramente la observacion que desea que se modifique en los Terminos de Referencia. El participante puede formular Observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa por supuestas vulneraciones a la normativa.En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20609738741	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	W & M BRYZI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:25:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección disminuir la participación por cada consorciado a 9%

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPIII Literal: 26 **Página: 1.18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Consulta se debe precisar que el participante solicita disminuir la participación de cada consorciado a 9%, siendo imposible lo solicitado ya que la participación de ambos consorciados deben sumar 100%, Se debe señalar que el participante puede formular consultas u Observaciones a las bases de manera fundamentada, clara y precisa. En ese sentido, EL AREA USUARIA ha decidido NO ACOGERSE A LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20601838258	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.	Hora de envío :	23:26:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITAN LO SIGUIENTE: "REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TRANSITABILIDAD". POR LO QUE, SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE INCLUYAN EL TÉRMINO RECONSTRUCCIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación se debe precisar que el participante solicita incluir el Término RECONSTRUCCIÓN, pero en los requisitos de Calificación debemos señalar que en los requisitos de calificación no se ha señalado la experiencia del Postor en la Especialidad. Se debe señalar que el participante puede formular consultas u Observaciones a las bases de manera fundamentada, clara y precisa. En ese sentido, el COMITÉ DE SELECCIÓN ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN AL PARTICIPANTE QUE SE INCLUIRA EL TÉRMINO "RECONSTRUCCIÓN" TENIENDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN n° 3 en amparo a la Resolución MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ha incluido el término reconstrucción en experiencia del postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO: LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2199319".

Ruc/código :	20601838258	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.	Hora de envío :	23:26:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITAN LO SIGUIENTE: "QUE, INCLUYAN COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PARTIDAS: VEREDAS, SARDINEL, SEÑALIZACIÓN, CUNETAS". POR LO QUE, SOLICITAMOS AL COMITÉ ELIMINAR LAS PARTIDAS SOLICITADAS, O QUE LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA CUENTEN COMO MÍNIMO DOS O TRES DE LAS PARTIDAS SOLICITADAS PARA MAYOR POSTORES DE PARTICIPACIÓN

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación se debe precisar que el participante realiza observaciones equivocadamente a los requisitos de calificación debemos señalar que en los requisitos de calificación no se ha señalado la experiencia del Postor en la Especialidad. Estando la Experiencia del Postor en la Especialidad en los Factores de Evaluación. Se debe señalar que el participante puede formular consultas u Observaciones a las bases de manera fundamentada, clara y precisa. Con esas aclaraciones con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el COMITÉ DE SELECCIÓN ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará el requerimiento de partidas en la Experiencia del postor en la Especialidad, modificándose en las Bases Integradas.